

Dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 216 y 567/2016-CR**, que con texto sustitutorio propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la promoción y defensa de las Micro y Pequeñas Empresas.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, el **Proyecto de Ley 216/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista **Milagros Salazar de La Torre**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Defensoría de las Micro y Pequeñas Empresas; y, el **Proyecto de Ley 567/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista **Nelly Cuadros Candía**, que propone promover la formalización de las Micro y Pequeñas Empresas.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión **APROBÓ** por unanimidad, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, de 14 de marzo de 2017, el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 216 y 567/2016-CR**. Votaron a favor los señores congresistas Choquehuanca de Villanueva, Montenegro Figueroa, Martorell Sobero, Sarmiento Betancourt, Torres Morales, Alcalá Mateo, Foronda Farro, Mantilla Medina, Vergara Pinto, Fujimori Higuchi, Vieira Portugal, Dávila Vizcarra y Ventura Ángel. No se recibieron votos en contra ni abstenciones.

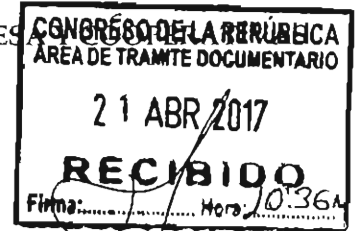
I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Proyecto de Ley 216/2016-CR

La iniciativa legislativa fue presentada el 07 de setiembre de 2016. El 12 de setiembre de 2016 fue decretado a la Comisión Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como segunda comisión dictaminadora; y, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado. Además, cumple con los requisitos formales señalados en el numeral 2 del artículo 76 y el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

b. Proyecto de Ley 567/2016-CR

La iniciativa legislativa fue presentada el 08 de setiembre de 2016. El 11 de noviembre de 2016 fue decretado a la Comisión Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas. Además, cumple con los requisitos formales señalados en el numeral 2 del artículo 76 y el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 216 y 567/2016-CR, que con texto sustitutorio propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la promoción y defensa de las Micro y Pequeñas Empresas.

1.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La iniciativa legislativa 216/2016-CR propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Defensoría de las Micro y Pequeñas Empresas con el objeto de que vele por el acceso a servicios eficaces y oportunos que brinda el Estado Peruano para el desarrollo empresarial, garantice sus derechos ante barreras burocráticas que les impongan las municipalidades, así como los ministerios productivos e incluso la misma SUNAT y el Tribunal Fiscal, así como contribuir a una efectiva participación en la política de formalización empresarial (artículo único).

El Proyecto de Ley 567/2016-CR, propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la promoción de la formalización de las micro y pequeñas empresas, con el fin de incentivar su creación, desarrollo y competitividad.

1.3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (artículo 59).
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de Promoción y Desarrollo de Cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre Micro y Pequeña Empresa.
- Ley 28996, Ley de eliminación de sobrecostos, trabas y restricciones a la inversión privada.
- Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Decreto Ley 25868, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- Decreto Legislativo 1257, que establece el fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT:
- Decreto Legislativo 1311, que modifica el Código Tributario.
- Decreto Legislativo 1269, que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.
- Decreto Legislativo 1259, que perfecciona diversos regímenes especiales de devolución de impuesto General a las Ventas.
- Decreto Legislativo 1258, que modifica la Ley de Impuesto a la Renta.
- Decreto Legislativo 1262, que modifica la ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del Mercado de Valores.
- Decreto Legislativo 1261, que modifica la Ley del Impuesto a la Renta

1.4. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

a. Proyecto de Ley 216/2016-CR

Se solicitó opinión técnica a las siguientes instituciones: Ministerio de la Producción (PRODUCE), Defensoría del Pueblo, Cámara de Comercio de Lima, Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante los oficios 075, 076, 077 y 078, 079, 080 y 081-2016-2017/CPMPYC-CR (14.09.2016) respectivamente.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 216 y 567/2016-CR, que con texto sustitutorio propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la promoción y defensa de las Micro y Pequeñas Empresas.

b. Proyecto de Ley 567/2016-CR

Se solicitó opinión técnica a las siguientes instituciones: Ministerio de la Producción (PRODUCE), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante los oficios 263, 264, 265 y 266-2016-2017/CPMPYC-CR (15.11.2016) respectivamente.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

a. Proyecto de Ley 216/2016-CR

Mediante el Oficio 303-2016-PRODUCE/DM (12.12.2016), remitido por el Ministro del sector, adjunta copia del Informe 057-2016-PRODUCE/DVMYPE-i/DGPR/DIPODEPROF/cpasachec, elaborado por la Dirección de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización; y, el Informe 502-2016-produce/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica que emiten opinión desfavorable.

El Informe 057-2016-PRODUCE/DVMYPE-i/DGPR/DIPODEPROF/cpasachec, sostiene que la iniciativa legislativa no se encuentra suficientemente justificada desde la perspectiva del análisis de impacto regulatorio y, por esta razón, no sería posible emitir opinión a favor; asimismo, se requiere aclarar los objetivos de la Defensoría de las Micro y Pequeñas Empresas con la finalidad de evitar superposición y/o duplicidad de funciones con la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y otras instituciones.

El Oficio 297-2016-PRODUCE/DM (30.11.2016), remitido por el Ministro del sector, con copia del Informe 060-2016-PRODUCE/DVMYPE-i/DGPR/DIPODEPROF/cpasachec, elaborado por la Dirección de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización; y, el Informe 503-2016-produce/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

La *Dirección General de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización* a través del Informe 060-2016-PRODUCE/DVMYOE-i/DGPR/DIPODEPROF/cpasachec emite opinión técnica no favorable sobre el PL 216/2016-CR, sosteniendo que no se encuentra suficientemente justificado desde la perspectiva del análisis de impacto regulatorio y, esta razón, no sería posible emitir opinión a favor de dicha propuesta legislativa.

Asimismo, se requiere aclarar los objetivos de la Defensoría de las Micro y Pequeñas Empresas con la finalidad de evitar superposición y/o duplicidad de funciones de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y otras instituciones.

La *Oficina General de Asesoría Jurídica* a través del Informe 503-2016-produce/OGAJ, emite opinión desfavorable sobre el Proyecto de Ley 216/2016-CR, sosteniendo que (...) no se encuentra suficientemente justificado desde la perspectiva del análisis de Impacto Regulatorio y, por esta razón, no sería posible emitir opinión a favor de dicha propuesta legislativa.

Asimismo, se requiere aclarar los objetivos de la Defensoría de las Micro y Pequeñas Empresas con la finalidad de evitar superposición y/o duplicidad de funciones con la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y otras instituciones.

b. Proyecto de Ley 567/2016-CR

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 216 y 567/2016-CR, que con texto sustitutorio propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la promoción y defensa de las Micro y Pequeñas Empresas.

Mediante el Oficio 353-2016-PRODUCE/DM (27.12.2016), remitido por el Ministro del sector, adjunta copia del Informe 065-2016-PRODUCE/DVMYPE-i/DGPR/DIPODEPROF/cpasachec, elaborado por la Dirección de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización; y, el Informe 613-2016-produce/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica que emiten opinión desfavorable.

El Informe 065-2016-PRODUCE/DVMYPE-i/DGPR/DIPODEPROF/cpasachec, sostiene que la iniciativa legislativa no está debidamente motivada, *por lo que se emite opinión no favorable. Por otro lado, se debe señalar que el Poder Ejecutivo está reduciendo los riesgos normativos, los costos de transacción y las trabas burocráticas mediante la expedición de decretos legislativos e el marco de las facultades delegadas por el Congreso de la República lo cual contribuirá con la formalización de la micro y pequeña empresa.*

El Informe 613-2016-produce/OGAJ, emite opinión desfavorable sobre el Proyecto de Ley 567/2016-CR.

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Mediante el oficio 0792-2016-DP (03.11.2016), el Defensor del Pueblo emite opinión emite opinión negativa, sosteniendo lo siguiente:

La Defensoría del Pueblo reconoce la importancia de garantizar el efectivo rol constitucional del Estado de promover el crecimiento económico y la generación de empleo, estimulando la creación de riqueza, brindando oportunidades de superación a los sectores que pudieran encontrarse en situación de desigualdad frente a otros actores del sistema económico, de ahí que se promueva la creación de pequeñas empresas en todas sus modalidades⁽¹⁾ y la obligación del Estado de facilitar su implementación.

No obstante ello, ha sido una preocupación de nuestra representada la creación de diversas defensorías al interior de otras instituciones sin que se defina previa y claramente cómo se van a garantizar la autonomía funcional que debe caracterizarlas, en su importante función de protección de derechos, dada su adscripción a otra entidad de la administración pública.

En efecto, mediante la Resolución Defensorial 007-2004/DP se consideró lo siguiente: "(...) las entidades de la administración pública pueden crear en su interior instituciones de protección de las personas sobre las que ejercen algún tipo de atribuciones. (...) dichas instancias – que por definición carecen de total independencia respecto a la entidades en las que actúan – funcionan con los alcances y límites propios de todo órgano de autocontrol institucional con el propósito de prevenir o reparar excesos o desviaciones del poder en que las administraciones pueden incurrir (...)." ⁽²⁾

De Otro lado es importante tener presente que en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se ha previsto en su artículo V que las entidades del Poder Ejecutivo: "(...) Se organizan (...) sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones (...)"

En tal sentido, algunas de las actividades que tendría a cargo la Defensoría de las Mypes se vinculan a atribuciones que ya tienen asignadas otras instituciones. Así por ejemplo, el tratamiento de las barreras burocráticas está a cargo de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI (); y, los temas vinculados a la fiscalización y control de la informalidad laboral vienen siendo abordadas por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL (). Por ello, es necesario asegurar que no habrá duplicidad de funciones, y más bien sustentar la debida integración, coordinación y articulación

¹ Véase los artículos 58, 59 y 60 de la Constitución Política, correspondientes al Régimen Económico del Estado.

² Resolución Defensorial 007-2004/DP, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de marzo de 2004, Segundo Considerando.

Dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 216 y 567/2016-CR**, que con texto sustitutorio propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la promoción y defensa de las Micro y Pequeñas Empresas.

armónica de actuaciones de la Defensoría de las Mypes con las entidades que ya tienen asignadas las funciones vinculadas a los derechos que aquella pretende proteger.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Con el Oficio 4963-2016-PCM/SG/OCP, la Secretaria General remite copia del Memorando 01048-2016-PCM/SGP, remitido por la Secretaría de Gestión Pública, adjunta el Informe 021-2016-PCM-SGP/SEIT (03.10.2016), elaborado por la Secretaria de Gestión Pública; y, el Memorando 1949-2016-PCM/OGAJ, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe 370-2016-PCM/OGAJ-ATF (19.10.2016), que emiten opinión negativa.

El Informe 021-2016-PCM-SGP/SEIT, concluye sosteniendo que de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, *los Programas son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo; por lo que el Congreso de la República no tiene iniciativa legislativa que le permita crear un Organismo Público Especializado. Toda vez, que la creación de un Organismo Público, demanda la generación de gastos públicos. El Congreso de la República, no cuenta con iniciativa legislativa... En ese sentido, la propuesta ...no resulta viable.*

El Informe 370-2016-PCM/OGAJ-ATF, concluye emitiendo opinión negativa sobre el Proyecto de Ley 216/2016-CR, por contravenir el principio constitucional de Separación de Poderes, así como lo establecido el artículo 79 de la norma constitucional que dispone que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto; conforme a los argumentos siguientes:

(...)

2.7. *En esa línea, la Constitución Política del Perú reconoce –entre otros- el principio de Separación de Poderes (artículo 43³⁾); el cual se constituye en una exigencia ineludible en todo Estado Democrático y Social de Derecho.*

2.8. *En base al principio de Separación de Poderes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, "El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas (...)" (Énfasis agregado)*

2.9. *En ese contexto, respecto a los Organismos Públicos, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone en su artículo 28 que:*

Artículo 28.- Naturaleza

Los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público. Tienen competencias de alcance nacional.

Están adscritos a un Ministerio y son de dos tipos:

1. Organismos Públicos Ejecutores, cuya creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo.

2. Organismos Públicos Especializados, cuya creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo.

En ambos casos, su reorganización, fusión, cambio de dependencia o adscripción se acuerdan por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. (Énfasis agregado)

³ "Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes".

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 216 y 567/2016-CR, que con texto sustitutorio propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la promoción y defensa de las Micro y Pequeñas Empresas.

2.10. Fluye de lo anteriormente dicho que lo Organismos Públicos Especializados sólo pueden crearse por una ley propuesta por el Poder Ejecutivo; con lo cual, la propuesta del proyecto de ley no resulta viable por cuanto colisiona con el principio constitucional de Separación de Poderes, y con la autonomía del Poder Ejecutivo.

2.11. De otro lado, se advierte que a pesar que la autógrafo de Ley propone una norma de tipo "declarativa", el cumplimiento de la futura ley tendrá repercusión económica en presupuesto público distinto al del Congreso de la República.

2.12. En efecto, la aplicación de lo dispuesto por el proyecto de ley, es decir, la creación de la "Defensoría de las Mypes", implica el uso de recursos no previstos en el presupuesto del Ministerio de la Producción.

2.13. En tal sentido, al generar gasto público, el proyecto de ley contraviene lo establecido en el artículo 79⁽⁴⁾ de la Constitución Política del Perú que dispone que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

2.14. Asimismo, en la línea de lo señalado, el proyecto de ley también contraviene lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 de la Ley 30373 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que señala las Reglas para la estabilidad presupuestaria durante el Año Fiscal 2016, para las entidades señaladas en los numerales 1 y 2 del artículo 2⁽⁵⁾ de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (ordenado en un Texto Único aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF) esto es, entre otros, para el Poder Legislativo:

Artículo 3. Reglas para la estabilidad presupuestaria

Durante el Año Fiscal 2016, las entidades señaladas en los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, deben cumplir con las siguientes reglas:

(...)

d) Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.

(...)" (Énfasis agregado)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

a. Proyecto de Ley 216/2016-CR

Mediante oficio 2100-2016-EF/10.01 (09.12.2016), el ministro del sector adjunta el Informe 164-2016-EF/50.04, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público., la que formula observación al PL 216/2016-CR, al carecer de una evaluación presupuestal y análisis costo

⁴ "Restricciones en el Gasto Público

Artículo 79.- Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

(...)" (Énfasis agregado)

⁵ Artículo 2 del TUO de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF: "Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La Ley General es de alcance a las siguientes Entidades:

1. Las Entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local:

- Gobierno Nacional

a) Administración Central, comprende a los organismos representativos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y sus organismos públicos descentralizados, las universidades públicas y los organismos constitucionalmente autónomos.

b) Los Organismos Reguladores.

c) Los Organismos Recaudadores y Supervisores.

d) Los Fondos Especiales con personería jurídica.

e) Las Beneficencias y sus dependencias.

(...)" (Énfasis agregado)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 216 y 567/2016-CR, que con texto sustitutorio propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la promoción y defensa de las Micro y Pequeñas Empresas.

beneficio, en los términos indicados en el literal d) del artículo 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2016... Asimismo, la Dirección General de Presupuesto Público recomienda solicitar la opinión del Ministerio de la Producción, conforme a sus competencias y funciones.

El Consejo Nacional de la Competitividad y Formalización señala que existen instituciones y esfuerzos serios y articulados a favor de las MYPE, que no solo promueven el incremento de su formalidad, productividad y competitividad sino que también establecen los espacios para que las MYPE puedan establecer sus quejas, reclamos, propuestas ante las barreras burocráticas que el Estado Peruano pueda imponerles.

En ese sentido, se establece que no es necesario crear la Defensoría de las Micro y Pequeñas Empresas ya que se duplicarían esfuerzos y recursos del Estado, generando ineficiencia en el uso de los recursos públicos.

b. Proyecto de Ley 567/2016-CR

Mediante oficio 468-2017-EF/10.01 (24.02.2016), el ministro del sector adjunta el Informe 038-2017-EF/62.01, elaborado por la Dirección General de Economía Internacional, Competencia y Productividad, que concluye sosteniendo que *el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, y la Dirección antes citada observan el Proyecto de Ley, por cuanto la propuesta sería innecesaria, en tanto que el tema de la formalidad está siendo abordado con la prioridad, e importancia requerida por parte del ejecutivo.*

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

a. Proyecto de Ley 216/2016-CR

Mediante el oficio 445-2017-MTPE/4 (30.01.2017), el Secretario General del Ministerio adjunta el Informe 2872-2016-MTPE/4/8, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene al concluir que corresponde emitir opinión al Ministerio de Producción.

b. Proyecto de Ley 567/2016-CR

Mediante el oficio 750-2017-MTPE/4 (20.02.2017), el Secretario General del Ministerio adjunta el Informe 228-2017-MTPE/4/8, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que sostiene al concluir no encontrarse de acuerdo con el PL 567/2016-CR, *toda vez que su exposición de motivos no guarda coherencia con el mismo; además, debe considerarse que si el PL pretende establecer medidas concretas para lograr su objetivo, cabe evaluar la normativa emitida recientemente en el marco de las delegaciones de facultades otorgada por Ley 30506.*

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Las iniciativas legislativas tiene el objeto de facilitar la constitución y la formalización de las micro y pequeñas empresas, así como fortalecer su desarrollo empresarial, mediante la superación de los obstáculos que representan las barreras burocráticas, las asimetrías comerciales en relación con las grandes empresas o en relación a la información de los mercados, el acceso a las fuentes de financiamiento y al desarrollo tecnológico.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 216 y 567/2016-CR, que con texto sustitutorio propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la promoción y defensa de las Micro y Pequeñas Empresas.

Constitución y formalización

La información proporcionada por el Ministerio de la Producción señala que el número de empresas informales se ha reducido de 2'740,426 en el año 2010 a 2'040,869 en el 2014, lo que representa un avance en el combate a la informalidad, y que se explica por la acción de programas de emprendimiento y capacitación. Sin embargo, las cifras siguen siendo abrumadoras y las expresiones de desaliento por la existencia de dificultades, obstáculos, indiferencia y lentitud por parte de entidades y funcionarios del Estado son constantes, lo que se agudiza en el interior del país, hasta resultar totalmente inoperativo.

En su análisis, el Ministerio de la Producción señala que existen instituciones u organismos públicos que tienen las funciones que se asignarían al organismo propuesto, como la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, la Oficina de Defensoría del Usuario de SUNARP, la Defensoría del Cliente Financiero, el Ministerio de la Producción, la Defensoría del Pueblo, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). El Ministerio de Economía y Finanzas ha agregado a las entidades mencionadas, los Centros de Desarrollo Empresarial de PRODUCE, y el CODEMYPE. La Defensoría del Pueblo ha agregado a SUNAFIL.

La sola profusión de entidades que supuestamente tienen las mismas funciones o funciones concurrentes para el mismo caso, existiendo descontento expreso, **demuestra inoperatividad**, por lo menos en la necesidad de hacer conocer a sus beneficiarios, su existencia, sus procedimientos y la manera de acceder a ellos.

Por ello, una primera deducción es que existe multiplicidad (no sólo duplicidad) de función en diversos organismos, sin que ni alguno de ellos, ni la suma de ellos, logren satisfacer la demanda de la población necesitada, sino, por el contrario, causan una confusión generalizada.

Desarrollo empresarial

Las MYPES formales deben tener la posibilidad, no sólo de crecer, sino además de desarrollarse, es decir, de evolucionar orgánica y sosteniblemente. Se interpreta que, por ello, los proyectos de ley muestra preocupación en garantizar los derechos de las MYPES ante la administración tributaria (SUNAT, administraciones tributarias municipales y otras) y ante el Tribunal Fiscal, además de SUNARP, lo que es adecuadamente captado en la opinión del Ministerio de la Producción.

Esto implica la necesidad de que las empresas adquieran suficiente fortaleza como para pasar de una fase de emprendimiento por necesidad a una situación emergente y a un emprendimiento de oportunidad. Para que el país pueda lograr ello, es preciso que los servicios de apoyo requeridos sean efectivamente proporcionados, que las funciones teóricamente asignadas a determinados organismos se cumplan oportuna y eficientemente, al margen de que lo sean a través de organismos existentes o por crear.

Propuesta de creación de un nuevo organismo

Para cumplir con el propósito de fondo del Proyecto de Ley 216/2016-CR, esto es, declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Defensoría de las Micro y Pequeñas Empresas. Al respecto, la opinión que se ha recibido del Ministerio de la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 216 y 567/2016-CR, que con texto sustitutorio propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la promoción y defensa de las Micro y Pequeñas Empresas.

Producción, Ministerio de Economía y Finanzas, Presidencia del Consejo de Ministros y Defensoría del Pueblo, es desfavorable principalmente por cuatro razones acumuladas, que se analizan a continuación:

1. En base al Artículo 43 de la Constitución Política del Perú (Principio de Separación de Poderes), la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas (...)- Aunque la iniciativa es declarativa, y por lo tanto no es vinculante, en el fondo podría constituir un reparo comprensible por parte del Poder que se siente afectado en sus atribuciones.
2. La iniciativa genera gasto, habiendo sido propuesta por una congresista, lo que vulneraría el literal a), inciso 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.- Aunque la iniciativa es declarativa, y por lo tanto no es vinculante, en el fondo podría constituir un reparo comprensible por parte del Poder que se siente afectado en sus atribuciones.
3. La iniciativa contraviene lo dispuesto por el literal d) del artículo 3 de la Ley 30373, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, puesto que no existe disponibilidad presupuestal en el Presupuesto del año 2016.- Este argumento es improcedente, puesto que el proyecto de ley bajo análisis no condiciona su propuesta a que la creación de la nueva entidad deba efectuarse necesariamente durante dicho año fiscal. Por el contrario, podría asumirse que la promulgación de esta ley podría servir para facilitar su inclusión en el ejercicio de los años siguientes. Al margen de ello, también en este caso debe recordarse que la iniciativa es declarativa.
4. Existen varios organismos que realizan función igual o similar al propuesto.- Esto revela la necesidad que deban ser reorganizadas para evitar el dispendio al erario por tener multiplicidad de entidades dedicadas, en teoría, al mismo propósito, sin que en realidad se cumpla. Si, de acuerdo a lo señalado por la Presidencia del Consejo de Ministros (Informe 370-2016-PCM/OGAJ-ATF, numeral 2.9), esta es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, correspondería a dicho Poder efectuar el reordenamiento o reorganización de las entidades pertinentes.

Por otro lado, diversas organizaciones gremiales solicitan se mejore los mecanismos e instrumentos de defensa de los derechos de las micro y pequeñas empresas, se basa en la deficiencia, insuficiencia, indiferencia, inoperatividad y/o falta de transparencia existente (algunas de los organismos responsables parecen interesados en permanecer ocultos), por lo que es particularmente importante reordenar las funciones institucionales y socializar la información.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto por literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa, y Cooperativas, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 216 y 567/2016-CR, con el siguiente **texto sustitutorio**:


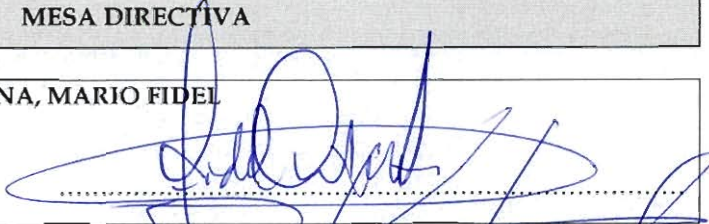

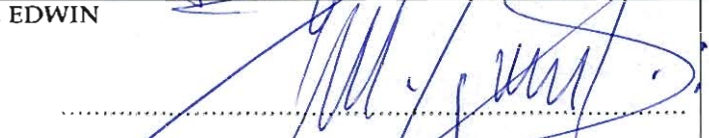





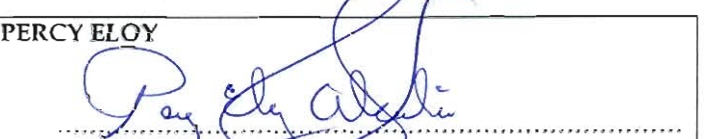
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 216 y 567/2016-CR, que con texto sustitutorio propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la promoción y defensa de las Micro y Pequeñas Empresas.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Artículo único. Declaración

Declárase de necesidad pública e interés nacional, la promoción y defensa de las micro y pequeñas empresas, con el objeto de velar por la posibilidad de su acceso a servicios oportunos y eficaces para facilitar su constitución y desarrollo empresarial, garantizar el respeto a sus derechos ante las barreras burocráticas o impositivas que pudiesen aplicar autoridades nacionales, regionales o locales, y fomentar la formalización empresarial.

Lima, 14 de marzo de 2017.

| MESA DIRECTIVA | |
|---|--|
|  | 1. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Presidente Fuerza Popular  |
|  | 2. VERGARA PINTO, EDWIN Vicepresidente Fuerza Popular  |
|  | 3. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA Secretaria Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad  |
| MIEMBROS TITULARES | |
|  | 4. ARCE CÁCERES, RICHARD Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad  |
|  | 5. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular  |

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 216 y 567/2016-CR, que con texto sustitutorio propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la promoción y defensa de las Micro y Pequeñas Empresas.

| | |
|---|---|
|  | <p>6. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA Peruanos Por El Kambio</p> <p><i>Choquehuanca</i></p> |
|  | <p>7. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX Peruanos Por El Kambio</p> <p><i>Dávila Vizcarra</i></p> |
|  | <p>8. FUJIMORI HIGUCHI, KENJI GERARDO Fuerza Popular</p> <p><i>Kenji</i></p> |
|  | <p>9. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular</p> <p><i>Martorell</i></p> |
|  | <p>10. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para El Progreso</p> <p><i>Montenegro</i></p> |
|  | <p>11. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular</p> <p><i>Sarmiento</i></p> |
|  | <p>12. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular</p> <p><i>Torres Morales</i></p> |
|  | <p>13. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular</p> <p><i>Ventura Angel</i></p> |
|  | <p>14. VIEIRA PORTUGAL, ROBERTO Espacio cedido (Célula Parlamentaria Aprista)</p> <p><i>Vieira Portugal</i></p> |

f

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 216 y 567/2016-CR, que con texto sustitutorio propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la promoción y defensa de las Micro y Pequeñas Empresas.

MIEMBROS ACCESITARIOS

| | |
|---|--|
|  | <p>1. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD Alianza para el Progreso</p> <p>.....</p> |
|  | <p>2. ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS Fuerza Popular</p> <p>.....</p> |
|  | <p>3. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA Fuerza Popular</p> <p>.....</p> |
|  | <p>4. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular</p> <p>.....</p> |
|  | <p>5. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>.....</p> |
|  | <p>6. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p> |
|  | <p>7. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p> |
|  | <p>8. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Fuerza Popular</p> <p>.....</p> |
|  | <p>9. HERRERA ARÉVALO, MARITA Fuerza Popular</p> <p>.....</p> |



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 216 y 567/2016-CR, que con texto sustitutorio propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la promoción y defensa de las Micro y Pequeñas Empresas.

| | |
|---|---|
|  | 10. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista |
|  | 11. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular |
|  | 12. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular |
|  | 13. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular |
|  | 14. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos Por El Kambio |
|  | 15. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular |
|  | 16. RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO Fuerza Popular |
|  | 17. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular |
|  | 18. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS Fuerza Popular |

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, 14 de marzo de 2017

14 horas 30 minutos

Palacio Legislativo – Sala Grau

MESA DIRECTIVA



1. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
Presidente
Fuerza Popular



2. VERGARA PINTO, EDWIN
Vicepresidente
Fuerza Popular



3. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA
Secretaria
Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad

MIEMBROS TITULARES



4. ARCE CÁCERES, RICHARD
Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad



5. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
Fuerza Popular



6. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA
Peruanos Por El Kambio




7. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX
Peruanos Por El Kambio


Hora de inicio: 14:45 Hora de término: 15:45


COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017


Relación de Asistencia a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria
Lima, 14 de marzo de 2017
14 horas 30 minutos
Palacio Legislativo – Sala Grau

| | | |
|---|--|--------------|
|  | 8. FUJIMORI HIGUCHI, KENJI GERARDO Fuerza Popular | <i>Kenji</i> |
|---|--|--------------|

| | | |
|---|---|------------------|
|  | 9. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular | <i>Guillermo</i> |
|---|---|------------------|

| | | |
|---|--|---------------|
|  | 10. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para El Progreso | <i>Gloria</i> |
|---|--|---------------|

| | | |
|--|---|---------------|
|  | 11. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular | <i>Freddy</i> |
|--|---|---------------|

| | | |
|---|--|---------------|
|  | 12. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular | <i>Miguel</i> |
|---|--|---------------|

| | | |
|---|--|------------|
|  | 13. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular | <i>Roy</i> |
|---|--|------------|

| | | |
|---|---|----------------|
|  | 14. VIEIRA PORTUGAL, ROBERTO Espacio cedido (Célula Parlamentaria Aprista) | <i>Roberto</i> |
|---|---|----------------|

MIEMBROS ACCESITARIOS

| | | |
|---|---|--|
|  | 1. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD Alianza para el Progreso | |
|---|---|--|

Hora de inicio: 14:45 Hora de término: 15:45

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria
Lima, 14 de marzo de 2017
14 horas 30 minutos
Palacio Legislativo – Sala Grau

| | |
|---|--|
|  | 2. ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS Fuerza Popular |
|  | 3. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA Fuerza Popular |
|  | 4. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular |
|  | 5. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad |
|  | 6. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular |
|  | 7. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular |
|  | 8. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Fuerza Popular |
|  | 9. HERRERA ARÉVALO, MARITA Fuerza Popular |
|  | 10. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista |

Hora de inicio: 14:45 Hora de término: 15:45

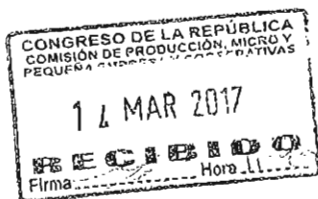
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria
Lima, 14 de marzo de 2017
14 horas 30 minutos
Palacio Legislativo – Sala Grau

| | |
|---|---|
|  | 11. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular |
|  | 12. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular |
|  | 13. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular |
|  | 14. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos Por El Kambio |
|  | 15. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular |
|  | 16. RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO Fuerza Popular |
|  | 17. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular |
|  | 18. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS Fuerza Popular |

Hora de inicio: 14:45 Hora de término: 15:45

Lima 14 de marzo de 2017



CARTA N°.018-2017-RAC-CR

Señor

MARIO MEDINA MANTILLA

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez, solicitarle considere como licencia mi inasistencia a la Sesión de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, programada para el 14 de marzo de 2017, por motivo que soy parte de la delegación del Congreso de la República, para participar en el 2° Encuentro de la Red Parlamento Abierto de ParlAmericas: Fortaleciendo los lazos entre la ciudadanía y los poderes Legislativos del 15 al 18 de marzo en San José –Costa Rica.

Atentamente,

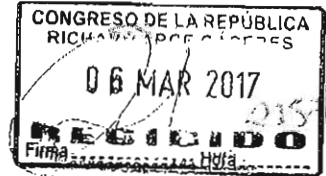


RICHARD ARCE CACERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de marzo de 2017

Oficio Circular N° 307-2016-2017-OM-CR

Señor
RICHARD ARCE CÁCERES
Congresista de la República
Su Despacho.-



Referencia: Oficio 039-2017-RAC-CR
Memorando 156-2016-2017/SV-RAN-CR

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez comunicarle que la Mesa Directiva, en su sesión del 2 de marzo del año en curso, luego de tomar conocimiento de los documentos de la referencia acordó, autorizarlo para participar, junto a los Congresistas Gladys Andrade Salguero de Álvarez, María Melgarejo Páucar y Benicio Ríos Oca, en el 2° Encuentro Anual de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas: Fortaleciendo los lazos entre la ciudadanía y los poderes legislativos, que se realizará del 15 al 17 de marzo de 2017, en la ciudad de San José, Costa Rica; asimismo, se dispuso que la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas necesarias, a fin de otorgar los pasajes y los viáticos correspondientes.

Con esta ocasión manifiesto a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2016 - 2017

ACTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA
14 de marzo de 2017

En Lima, a los catorce días del mes de marzo de 2017, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, en la Sala "Miguel Grau Seminario" ubicada en el Palacio Legislativo, bajo la Presidencia del señor Congresista **Mario Mantilla Medina**, se reunieron los miembros de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas con la asistencia de los señores Congresistas, **Edwin Vergara Pinto** (Vicepresidente) **Maria Elena Foronda Farro** (Secretaria), **Percy Alcalá Mateo**, **Ana María Choquehuanca de Villanueva**, **Sergio Dávila Vizcarra**, **Kenji Fujimori Higuchi**, **Guillermo Martorell Sobero**, **Gloria Montenegro Figueroa**, **Freddy Sarmiento Betancourt**, **Miguel Ángel Torres Morales**, **Roy Ventura Ángel** y **Roberto Vieira Portugal**; con la licencia presentada por el congresista **Richard Arce Cáceres**; presente además, el congresista **Lucio Ávila Rojas**. Contando con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión.

APROBACIÓN DEL ACTA

El señor **Presidente** puso a consideración la aprobación de las Actas de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, del 13 de diciembre de 2016, y de la Primera Sesión Extraordinaria realizada el 28 de febrero de 2017, las cuales fueron **aprobadas por unanimidad**.

1

DESPACHO

El señor **Presidente** dio cuenta de la remisión por vía electrónica, a los Despachos de los señores Congresistas para su conocimiento, de la relación de documentos recibidos, de oficios remitidos y de proyectos de ley decretados a la Comisión en el periodo comprendido entre el 9 de diciembre de 2016 y 9 de marzo de 2017. Indicando que si algún Congresista desea una copia puede solicitarla a la Secretaria de la Comisión.

Asimismo, informó respecto de la recepción en la Secretaria de la Comisión de los siguientes oficios:

1. N° 393-2016-2017-ADP-D/CR, remitido por el Oficial Mayor y recibido el 19 de diciembre de 2016, a través del cual comunica el acuerdo de modificación del Cuadro de Comisiones, aprobado en el Pleno el 15 de diciembre último, por el cual ingresa como titular de la Comisión el congresista **Richard Arce Cáceres**, del Grupo Parlamentario Frente Amplio.
2. N° 390-2016-2017-ADP-D/CR, del Oficial Mayor del Congreso, recibido el martes 31 de enero de 2017, comunicando el cambio en el cuadro de comisiones aprobado en la Sesión Plenaria N° 22, por el cual ingresa de titular de nuestra Comisión el congresista **Roberto Vieira Portugal**, en uso del espacio cedido por el Grupo Parlamentario Célula Parlamentaria Aprista.
3. N° 319-2016-2017-ADP-CD/CR, del Oficial Mayor y recibido el 10 de marzo último, mediante el cual pone en conocimiento el Acuerdo de Consejo Directivo del 7 de marzo.

que pase para estudio y dictamen de nuestra Comisión el proyecto de Ley 350/2016-CR, que propone modificar la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Decreto Supremo 074-90-TR que aprueba el TULO de la Ley General de Cooperativas.

INFORMES

No se realizaron informes.

PEDIDOS

1. El señor **Presidente** dio cuenta del pedido realizado mediante oficio 417-2016-2017/AMCH-CR, suscrito por la señora congresista María Choquehuanca de Villanueva, quien solicitó se proceda a aprobar la conformación del Grupo de Trabajo de Innovación Tecnológica para las PYMES.

Al respecto, el señor **Presidente** solicitó a los señores congresistas presentes que deseen formar parte del citado Grupo de Trabajo, se sirvan expresarlo levantando la mano; aprovechó para indicar que el grupo debía estar conformado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 integrantes.

Solicitaron integrar el citado Grupo los congresistas **Gloria Montenegro Figueroa**, **Freddy Sarmiento Betancourt** y **Mario Mantilla Medina**. Sobre el tema, en momentos que el señor **Presidente** procedía a levantar la sesión, la señora congresista Ana María Choquehuanca de Villanueva solicitó la palabra a la Mesa y previa dispensa por no haber realizado el pedido en la estación correspondiente, expresó su voluntad de formar parte del Grupo de Trabajo, al ser quien promovió la creación del mismo. 2

2. La congresista María Elena Foronda Farro solicitó realizar una Sesión Descentralizada en la Provincia del Santa para tratar el tema de pesca. Se aprobó por unanimidad de los presentes.

Además, solicitó se informe si el Grupo de Trabajo de Pesca y Procesos Productivos funciona. El coordinador de dicho Grupo de Trabajo, congresista **Martorell Sobero**, se comprometió a remitir dicho informe por escrito.

3. El congresista Miguel Ángel Torres Morales pidió se requiera a SUNAT que informe respecto de las acciones y/o medidas realizadas para aplicar la Ley del IGV justo, aprobada en el pleno. El señor **Presidente** dispuso que se oficie tal como solicita.

4. La congresista Gloria Montenegro Figueroa, solicitó se realice una sesión descentralizada en Piura o Lambayeque, con el fin de conocer de forma directa la situación de los micro y pequeños empresarios de la zona, que han sido los principales damnificados por los desastres naturales en el norte del país. Se aprobó por unanimidad.

Votaron en la sección pedidos los señores congresistas: Montenegro Figueroa, Martorell Sobero, Sarmiento Betancourt, Torres Morales, Alcalá Mateo, Foronda Farro, Mantilla Medina, Vergara Pinto y Fujimori Higuchi.


IV. ORDEN DEL DÍA


1. *Exposición del señor congresista Miguel Ángel Torres Morales sobre el Proyecto de Ley 626/2016-CR, que propone establecer "Alertas Educativas" para las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE, de su autoría.*

Culminada la exposición, el **Presidente** agradeció la misma y procedió a otorgar la palabra a la Secretaria Técnica para que sustente el siguiente punto.

2. *Proyecto de Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 216/2016-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Defensoría de las Micro y Pequeñas Empresas y, el Proyecto de Ley 567/2016-CR, que propone promover la formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, cuyo Texto Sustitutorio recomienda la aprobación de una "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional, la Promoción y Defensa de las Micro y Pequeñas Empresas".*

El **Presidente** cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica para que proceda a sustentar el Proyecto de Dictamen, concluida la exposición y no habiendo solicitado la palabra ningún señor parlamentario, puso a votación el dictamen, el que fue Aprobado por Unanimidad. Votaron a favor los señores congresistas: Choquehuanca de Villanueva, Montenegro Figueroa, Martorell Sobero, Sarmiento Betancourt, Torres Morales, Alcalá Mateo, Foronda Farro, Mantilla Medina, Vergara Pinto, Fujimori Híguchi, Vieira Portugal, Dávila Vizcarra y Ventura Ángel. 3

- 
3. *Proyecto de Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 234/2016-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Pesquera (SUNAF – PESCA), cuyo Texto Sustitutorio recomienda la aprobación de una "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la creación de la Superintendencia Nacional de Pesca y Acuicultura".*



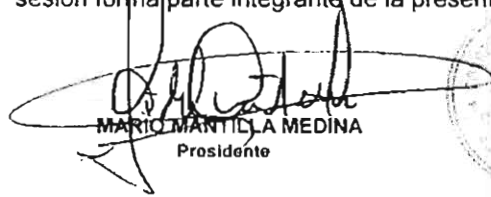
El **Presidente** cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica para que proceda a sustentar el Proyecto de Dictamen, concluida la exposición el señor **Presidente** abrió el debate, intervinieron los señores congresistas **Foronda Farro, Sarmiento Betancourt, Alcalá Mateo, Montenegro Figueroa** y **Choquehuanca de Villanueva**, acto seguido puso a votación el dictamen, el que fue aprobado por Unanimidad. Votaron los señores congresistas: Choquehuanca de Villanueva, Montenegro Figueroa, Martorell Sobero, Sarmiento Betancourt, Torres Morales, Foronda Farro, Mantilla Medina, Vergara Pinto, Vieira Portugal y Dávila Vizcarra.

Seguidamente, en momentos en que el **Presidente** se disponía a dar por culminada la sesión, el congresista Roberto **Vieira** solicitó se conceda el uso de la palabra a un grupo de invitados suyos, para que expongan respecto de temas relativos a la pesca de bacalao. El señor **Presidente** comunicó que existe un acuerdo de los integrantes de la Comisión que dispone que los congresistas que quieran acreditar invitados para que hagan uso de la palabra en una sesión, debe requerirlo previamente y por escrito, a fin que las sesiones de la Comisión sean ordenadas. Ante la insistencia del congresista Roberto **Vieira**, el **Presidente** le cedió el uso de la palabra con el fin de que exponga sobre la cuota de pesca



para el bacalao de profundidad, asignada por el Ministerio de Producción e IMARPE. Culminada la exposición, el **Presidente** solicitó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la sesión, pedido que fue **aprobado por unanimidad**.

Finalmente, el **Presidente** procedió a levantar la sesión a las 15:45 horas del martes 14 marzo de 2017, dejando constancia que la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión forma parte integrante de la presente acta.



MARIO MANTILLA MEDINA
Presidente



MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Secretaría